

Cuarto Día ★ 24 de junio de 2017

Reflexiones para la QUINCENA POR LA LIBERTAD

Estas reflexiones y lecturas de la Declaración sobre la libertad religiosa (*Dignitatis humanae*) del Vaticano II están destinadas al uso diario durante la Quincena por la Libertad, una campaña nacional designada por los obispos católicos de EE.UU. para enseñar y dar testimonio en apoyo de la libertad religiosa. Las lecturas y las preguntas que siguen se pueden utilizar para el diálogo en grupo o para la reflexión personal.

El hombre percibe y reconoce por medio de su conciencia los dictámenes de la ley divina; conciencia que tiene obligación de seguir fielmente, en toda su actividad, para llegar a Dios, que es su fin. Por tanto, no se le puede forzar a obrar contra su conciencia. Ni tampoco se le puede impedir que obre según su conciencia, principalmente en materia religiosa.

Porque el ejercicio de la religión, por su propia índole, consiste, sobre todo, en los actos internos voluntarios y libres, por los que el hombre se relaciona directamente con Dios: actos de este género no pueden ser mandados ni prohibidos por una potestad meramente humana.

Y la misma naturaleza social del hombre exige que éste manifieste externamente los actos internos de religión, que se comuniquen con otros en materia religiosa, que profese su religión de forma comunitaria. Se hace, pues, injuria a la persona humana y al orden que Dios ha establecido para los hombres, si, quedando a salvo el justo orden público, se niega al hombre el libre ejercicio de la religión en la sociedad.

*Declaración sobre la libertad religiosa
(Dignitatis humanae), no. 3
7 de diciembre de 1965*

Reflexión para el Cuarto Día

La conciencia permite a los seres humanos captar cuáles son los requisitos de la ley divina. Los seres humanos tienen que seguir fielmente su conciencia si quieren crecer en su conocimiento de Dios y su unión con Él. Otra vez, el Concilio reafirma que, debido a esto, tampoco nadie tendría que ser forzado a actuar contra su conciencia o que se le prohíba actuar según su conciencia. Este es especialmente el caso cuando se trata de la fe religiosa. Los Padres conciliares notan

que esto se aplica no sólo a actos religiosos privados internos pero también a actos religiosos comunitarios públicos. Los seres humanos observan creencias religiosas dentro de una comunidad de creyentes con una misma fe y así tienen derecho a vivir sus creencias. Prohibir las expresiones públicas y justas de la fe religiosa iría contra el orden que Dios ha establecido para los seres humanos que son sociales y religiosos.

Los Padres del Concilio quieren asegurarse de que la libertad religiosa se entienda como una realidad privada y pública. No puede limitarse a lo que ocurre en los templos para el culto. Más bien, ya que la religión es por su naturaleza un fenómeno social, su presencia dentro del amplio margen de la sociedad y la cultura no debería ser obstaculizada o prohibida.

¿En qué manera está la religión siendo reducida sólo a lo personal y privado? ¿Por qué debe tener la religión una voz en la plaza pública?



**Quincena
por la Libertad**
2 0 1 7

**Libertad para la Misión
21 de junio al 4 de julio**

Las citas de los documentos del Concilio Vaticano II han sido extraídas de la página Web oficial del Vaticano. Todos los derechos reservados. Copyright © 2014, United States Conference of Catholic Bishops, Washington, DC. Se reservan todos los derechos.